



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

MADRID NÚMERO 30

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 170/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BEGOÑA RODRIGUEZ MANCEBO frente a FOGASA, SERLINGO SOCIAL SL y ROHEVILI SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo tener por desistida a la parte actora de la acción dirigida frente a Rohevili, S.L. Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por D^a Begoña Rodríguez Mancebo, contra Serlingo Social, S.L., debo declarar y declaro a improcedencia del despido efectuando por la empresa, condenando a ésta a que readmita a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiestan por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 1769,61 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 20,11 euros. Respecto al FOGASA no se realiza condena expresa sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el art. 33 LET Sin costas.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Súplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ROHEVILI SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.109/17)

